

## RESOLUCIÓN CNEE 22-2001

### LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de fecha 21 de marzo de 1997, establece que "Todos los años el Distribuidor realizará a su costo, una encuesta representativa a consumidores ubicados en la zona en la que brinda el servicio, en la que éstos calificarán la calidad del servicio referido." Habiéndose desarrollado hasta la fecha 2 encuestas, cuyos resultados han sido publicados y han servido para que las Distribuidoras mejoren ....

#### CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del Artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que la encuesta será diseñada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y deberá efectuarse a través de empresas especializadas registradas en la Comisión.

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, convocó por medio de un Diario de Mayor circulación para que las empresas interesadas presentaran ante la CNEE los documentos que acrediten su experiencia y capacidad instalada para desarrollar por tercera vez las encuestas en referencia. Asimismo, que al efectuar la evaluación y análisis técnico de los documentos presentados por las empresas interesadas se estableció cuales empresas cumplen con los requisitos establecidos para formar parte de la lista de empresas precalificadas e inscritas en la CNEE, susceptibles de ser contratadas por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica para efectuar la encuesta de calidad del servicio de distribución, correspondiente al periodo xxx o al año yyy.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

#### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Precalificación y Registro en la CNEE, de las siguientes empresas, las cuales están facultadas para desarrollar las encuestas establecidas en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

1. Paradigma, S.A.
2. Consultora Multiprofesional, S.A.
3. Jacobs Asesoría Industrial, Marca GAUSS.
4. Pléyades, S.A.
5. Moore de Centroamérica, S.A.
6. Borge & Asociados.
7. Opinionmeter de Guatemala, S.A.

SEGUNDO: Las empresas descritas anteriormente quedan precalificadas e inscritas en la CNEE como empresas consultoras especializadas en la materia, lo cual las faculta para efectuar las encuestas de calidad en referencia. Dichas empresas deben ser incluidas y adicionadas al listado de empresas precalificadas e inscritas en la CNEE. Cualquier otra Empresa no incluida en el listado de empresa precalificadas e inscritas en la CNEE puede ser propuesta por una Distribuidora de Energía Eléctrica para desarrollar el estudio, la cual, previamente a ser contratada por la Empresa Distribuidora, queda obligada a presentar ante la CNEE la documentación correspondiente para su respectiva evaluación que le permita ser incluida en el listado de Empresas Precalificadas e Inscritas en la CNEE.

TERCERO: Notifíquese a las empresas precalificadas y a las empresas distribuidoras Dada en la ciudad de Guatemala, el día 15 del mes de febrero de 2001.